

"SERVICIO DE ANALISIS DE CALIDAD DE AGUA EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE PREDIOS"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0038-2020-SEDAPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 219-2020-SEDAPAL

Conste por el presente documento, la contratación de **"SERVICIO DE ANALISIS DE CALIDAD DE AGUA EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE PREDIOS"**, a precios unitarios, que celebra de una parte Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, en adelante SEDAPAL, con RUC N° 20100152356, con domicilio legal en Autopista Ramiro Prialé N° 210, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Logística y Servicios (e), señor Magno García Torres, identificado con DNI N° 05371824, de conformidad con los poderes otorgados mediante Acuerdo de Directorio N° 102-015-2017 adoptado en la Sesión de Directorio N° 015-2017 de fecha 25.07.2017; y de otra parte, la empresa **ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.**, con RUC N° 20600651901, con domicilio legal en Prolongación Zarumilla Mza. 2D Lote 03 Asociación Daniel Alcides Carrión, distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, inscrita en la Partida Electrónica N° 13459515 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, debidamente representada por su Titular Gerente, señor Marco Antonio Valencia Huerta, identificada con DNI N° 44869550, según poderes inscritos en el Asiento N° A00001 de la partida antes indicada, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09.10.2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0038-2020-SEDAPAL** para la contratación del "SERVICIO DE ANALISIS DE CALIDAD DE AGUA EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE PREDIOS", a favor de la empresa ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El consentimiento de la Buena Pro se publicó en el SEACE el 19.10.2020. En esa medida, el postor ganador remitió el 26.10.2020 mediante Carta S/N la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato.

Con Carta N° 1198-2020-EPEC de fecha 28.10.2020, el EPEC (Equipo Programación y Ejecución Contractual), solicita a la empresa ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L., la subsanación de los documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole el plazo de cuatro (04) días hábiles para subsanar.

Mediante Carta S/N recibida por el EPEC el 03.11.2020, la empresa ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L., subsana las observaciones solicitadas por el EPEC para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de un Laboratorio Acreditado en la Norma ISO 17025 por INACAL u otra entidad similar, para la toma de muestra de agua en el interior y exterior de predios y se realizarán análisis de agua potable de los parámetros : cloro residual, Coliformes totales, y corrida de metales en los distritos de Carabayllo, Comas, Puente Piedra, Rímac, Independencia, San Martín de Porres, Los Olivos, Ancón, Santa Rosa, Callao, Bellavista, C. de la Legua, La Perla, La Punta, Ventanilla, Mi Perú, Lima Cercado, Breña, Jesús María, La Victoria, Magdalena, Pueblo Libre, San Miguel, Ate, Chaclacayo, El Agustino, La Molina, Lurigancho, San Luis, Cieneguilla, Santa Anita, San A. Huarochiri, San Juan de Lurigancho,

Lurín, Pachacamac, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, San Juan de Miraflores, Villa María, Villa El Salvador, Barranco, Chorrillos, Lince, Miraflores, San Isidro, Santiago de Surco, Surquillo y San Borja administrados por SEDAPAL.

El presente servicio es solicitado por el Equipo Evaluación de Calidad.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/213 361,85 (Doscientos Trece Mil Trescientos Sesenta y Uno con 85/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

La administración del servicio materia del presente contrato estará a cargo del Equipo Evaluación de Calidad, unidad orgánica cuya necesidad es atendida a través de la contratación del servicio materia del presente contrato, siendo responsable de la conformidad de la prestación, así como de la gestión de ampliaciones de plazo, prórrogas, resolución, aplicación de penalidades y todos los demás aspectos referidos a la ejecución contractual, responsable del seguimiento, control y supervisión del presente contrato, con sujeción a las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 0038-2020-SEDAPAL y a su oferta que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

SEDAPAL realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de El CONTRATISTA en forma mensual de acuerdo al número de muestras ejecutadas en el mes, y dentro de los días (10) días calendario previa conformidad del servicio por parte del Equipo Evaluación de Calidad, que se emitirá en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción o dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe mensual señalado en el numeral 3 del literal H, del Capítulo III numeral 3.1 de las Bases Integradas.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar de las siguientes áreas: El informe mensual en mesa de partes y Comprobante de pago en el Equipo Evaluación de Calidad dentro del Centro Operativo La Atarjea ubicado en Av. Ramiro Priale N°210 El Agustino.

SEDAPAL debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de SEDAPAL, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago a EL CONTRATISTA se realizará en la cuenta corriente en moneda nacional con Código de Cuenta Interbancario N° 00219200235017403034 del Banco de Crédito del Perú.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios materia del presente procedimiento de selección, se prestarán en el plazo de doscientos setenta (270) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la designación del Supervisor del contrato, del servicio por parte del Equipo Evaluación de Calidad. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de SEDAPAL, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Carta Fianza N° : 0011-0467-9800000936-89
Fecha de Emisión : 23.10.2020
Importe : S/21 336,19
Banco Emisor : Banco Continental
Fecha de vencimiento : 23.10.2021

Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

SEDAPAL puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: PÓLIZA DE SEGUROS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del presente contrato las respectivas pólizas de seguros, a favor de EL CONTRATISTA, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuyo detalle es el siguiente:

Póliza N° : 2402012500383
Monto Asegurado : US\$1 000 000,00
Aseguradora : Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros
Vigencia : 20.10.2020 hasta 20.10.2021

Póliza de Seguro de Deshonestidad Comprensiva, cuyo detalle es el siguiente:

Póliza N° : 2212012500054
Monto Asegurado : US\$10 000,00
Aseguradora : Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros
Vigencia : 26.10.2020 hasta 26.10.2021

Para servicios mayores a un año de ejecución las pólizas deberán ser renovadas automáticamente y estar vigente durante toda la ejecución del servicio.

Estas pólizas han sido emitidas por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Equipo Evaluación de Calidad de la Gerencia de Producción y Distribución Primaria, en el plazo máximo de

siete (07) días calendario de producida la recepción.

De existir observaciones, SEDAPAL las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, SEDAPAL puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso SEDAPAL no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a:

- Ejecutar los trabajos de acuerdo a la descripción del servicio.
- Contar con un (01) equipo de radio comunicación de tal manera que permita interconectar al personal de SEDAPAL con el del Laboratorio y/o Entidad Acreditado contratado, a fin de mantenernos informados sobre cualquier ocurrencia que se presente durante la ejecución del servicio.
- Responsabilizarse por los daños y perjuicios que puedan ocasionar a SEDAPAL y a terceros por los errores o fallas en los servicios.
- De conformidad a la Ley N° 26790 y su reglamento aprobado por D.S. N° 009-97-SA, una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, con el propósito de proporcionar a los trabajadores una cobertura adicional por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (complementaria a la que normalmente brinda ESSALUD), debiendo comprender cada póliza por separado, la cobertura de salud de invalidez y sepelio (esta última incluye Supervivencia). Dicha póliza deberá ser entregada al Equipo Evaluación de Calidad, antes del inicio del servicio. Por lo cual, el porcentaje correspondiente al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, deberá ser incluido en su análisis de costos para el personal de campo.
- Remitir y entregar, por medida de seguridad, al Equipo Evaluación de Calidad, con veinticuatro horas de anterioridad al inicio de los trabajos, la relación del personal que pondrá disposición del servicio, detallando los siguientes datos: apellidos y nombres completos, domicilio actual, D.N.I, certificado de Salud y de antecedentes penales. Si en el transcurso del servicio, EL CONTRATISTA, por motivos de fuerza mayor, requiere realizar algún cambio de personal, deberá presentar con setenta y dos (72) horas de anticipación a la Jefatura del Equipo Evaluación de Calidad, los documentos que acrediten el perfil y la experiencia de acuerdo a su propuesta presentada en el presente proceso.
- Aceptar cualquier procedimiento de supervisión y/o fiscalización que efectúe en cualquier momento y sin previo aviso personal designado por SEDAPAL, para lo cual brindará las facilidades del caso. Esta labor de supervisión no interferirá la ejecución de los trabajos encomendados.
- EL CONTRATISTA necesaria y obligatoriamente debe contar una organización que garantice el cumplimiento de sus actividades en forma plena y eficiente durante la vigencia de la contratación.

EL CONTRATISTA debe designar un Coordinador del Servicio, responsable de las actividades a

realizar, y con quién el Supervisor de SEDAPAL efectuará los enlaces necesarios para el mejor desarrollo de las mismas.

- Contar con una dirección de correo electrónico, que permita mantener informado a SEDAPAL sobre temas relacionados al servicio permanentemente.
- SEDAPAL no se responsabiliza de los gastos que pudiera asumir EL CONTRATISTA que obtenga la buena pro, en caso de accidente, daño que pudiera afectar a su personal en cumplimiento de su labor.
- Evitar la transferencia total o parcial de las actividades del servicio contratado, bajo sanción de resolución del presente contrato.
- Guardar reserva acerca de los asuntos que son de la competencia de SEDAPAL, remitiendo toda información al Equipo Evaluación de Calidad; y si son de carácter periodístico o especulativo, al Equipo Comunicación institucional de SEDAPAL, quedando prohibida toda declaración ante cualquier medio de comunicación.
- EL CONTRATISTA no puede contratar personal técnico o profesionales que labore o brinde servicios expresos a SEDAPAL.
- EL CONTRATISTA deberá asumir su transporte vehicular para cumplir con cada uno de los puntos de muestreo solicitados; asimismo, deberá tener en cuenta la capacidad del vehículo para transportar a dos personas adicionales pertenecientes a: un personal de SEDAPAL y un personal del MINSA, que acompañaran a vuestro personal de muestreo si es necesario. Previo al inicio del servicio EL CONTRATISTA presentará al (AREA USUARIA CORRESPONDIENTE):

- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de corresponder según la norma establecida.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, aprobado por su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de corresponder según la norma establecida, mientras dure la emergencia sanitaria.

Implementar las demás disposiciones vigentes, establecidas por el Ministerio de Salud para la prevención del COVID 19 en el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE SEDAPAL

SEDAPAL se obliga a:

- Proporcionar la información necesaria para el desarrollo adecuado del servicio.
- Efectuar el trámite de pago de facturas y/o valorización mensual, de los avances aceptados por el Supervisor de SEDAPAL, en el correspondiente periodo (la condición es que debe tener la conformidad del EEC para efectuar dicho pago).
- Exigir, a través del Equipo Evaluación de Calidad, el estricto cumplimiento de todos los términos y condiciones del Contrato, siendo EL CONTRATISTA responsable de su propuesta técnica económica que forma parte del Contrato, estando facultada la primera para aplicar multas, sanciones y/o penalidades, pudiendo de ser el caso, plantear la resolución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de SEDAPAL no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por SEDAPAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, SEDAPAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de SEDAPAL no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, SEDAPAL puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 162 y 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente.

Se podrá establecer una Tabla de Penalidades y Multas, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación en conformidad al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo consignarse el Procedimiento para la Aplicación de dichas multas y penalidades.

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	CALIDAD DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS La multa será por trabajo mal ejecutado y además de la multa EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para SEDAPAL.	2 x "K"	La multa será aplicada por el supervisor del Equipo Evaluación y Calidad, la misma que será descontada de la facturación.
02	SUBSANACION DE DEFICIENCIAS TECNICAS. Por no subsanar las deficiencias técnicas de en el análisis que detecte el personal de SEDAPAL la multa será por ocurrencia.	2 x "K"	1. La presente Tabla de Penalidades y Multas consta de cuatro (04) ocurrencias, en las que el Equipo Evaluación de Calidad de SEDAPAL antes de aplicar la primera multa, en cualquiera de las penalidades, SEDAPAL procederá por única vez a notificar a EL CONTRATISTA, sobre la falta cometida, dándole oportunidad para que la enmiende o subsane en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, solo en aquellas que no impliquen delito.
03	ACTOS DOLOSOS Cuando se compruebe que el personal de EL CONTRATISTA realizó actos dolosos como robos o sustracciones en perjuicio de SEDAPAL. Además se descontará a EL CONTRATISTA el monto por daños ocasionados, y la separación inmediata del o los trabajadores involucrados.	20 x "K" Además se descontará el monto total del perjuicio y la separación del infractor	2. Para la aplicación de penalidades y multas, el supervisor del Equipo Evaluación de Calidad de SEDAPAL, informará al Coordinador designado por EL CONTRATISTA la falta cometida por su personal.
04	a) COMUNICACIONES Cuando el Coordinador General no cuente o no tenga operativo y/o se encuentre apagado su equipo móvil de radio comunicaciones y/o teléfono.	2 x "K" La multa será por día, hasta la subsanación pertinente	3. Luego de este procedimiento, se procederá a efectuar la aplicación de la multa correspondiente. 4. EL CONTRATISTA que se sienta perjudicado por la aplicación de las sanciones mencionadas, procederá conforme a lo establecido por el

		Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 5. Las deficiencias que dieran lugar a la aplicación de la multa obligatoriamente deben ser subsanadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de detectar la deficiencia. De no subsanarlo EL CONTRATISTA, SEDAPAL continuará aplicando la sanción hasta cuando sean subsanadas. 6. EL CONTRATISTA deberá informar a su personal la tabla de penalidades. 7. La sucesión persistente de faltas, además de la aplicación de las penalidades respectivas será causal de la Resolución del Contrato.
--	--	---

UIT: Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento de cometida la falta o infracción.
Donde "K" = 3 % de la U.I.T (Unidad Impositiva Tributaria).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, SEDAPAL procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones



pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE SEDAPAL: Autopista Ramiro Prialé 210, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Zarumilla Mza. 2D Lote 03 Asociación Daniel Alcides Carrión, distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 05 de noviembre de 2020.

POR SEDAPAL



Sr. Magno García Torres
Gerente de Logística y Servicios (e)



POR EL CONTRATISTA

ANALYTICAL LABORATORY ELL

Sr. Marco Antonio Valencia Huerta
Titular Gerente

Marco Antonio Valencia Huerta

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, con RUC N° 20100152356, domiciliada en Autopista Ramiro Prialé 210, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Logística y Servicios Magno García Torres, identificado con DNI N° 05371824, de conformidad con los poderes otorgados mediante Acuerdo de Directorio N° 102-015-2017 adoptado en la Sesión de Directorio N° 015-2017 de fecha 25.07.2017; y de otra parte, la empresa **ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.**, con RUC N° 20600651901, con domicilio legal en Prolongación Zarumilla Mza. 2D Lote 03 Asociación Daniel Alcides Carrión, distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, inscrita en la Partida Electrónica N° 13459515 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, debidamente representada por su Titular Gerente, señor Marco Antonio Valencia Huerta, identificada con DNI N° 44869550, según poderes inscritos en el Asiento N° A00001 de la partida antes indicada, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- Mediante el presente Acuerdo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso, utilizada, elaborada u obtenida durante la ejecución de sus Servicios en General¹ producto del otorgamiento de la Buena Pro correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0038-2020-SEDAPAL y/o ulterior suscripción del Contrato de Prestación de Servicio N° 219-2020-SEDAPAL, así como toda aquella información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada a **SEDAPAL** (en adelante, La Información²).

La Información no debe ser puesta a disposición³ y/o revelada a individuos⁴ ni entidades públicas ajenas a **SEDAPAL**, con excepción de los requerimientos de acceso a la información, emanados de autoridad administrativa o jurisdiccional competente.

SEGUNDA.- El compromiso de reserva y confidencialidad antes referido, es asumido por **EL CONTRATISTA**, quien se obliga a:

- i) Cumplir y aplicar, durante la ejecución de sus servicios, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad establecidos y comunicados por **SEDAPAL**.
- ii) Adoptar las medidas y precauciones para que sus colaboradores, trabajadores, directores, accionistas, proveedores y personal en general, no dispongan ni revelen a terceros La Información, haciéndose responsable por los efectos en caso de incumplimiento; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar, así como de los daños y perjuicios correspondientes.
- iii) No proveer ni permitir el acceso a la información o parte de ella, a personas distintas a su personal que haya sido expresamente autorizado.
- iv) No reproducir la Información, salvo autorización previa y expresa del Representante Legal que suscribió el Contrato de Prestación de Servicio N° 219-2020-SEDAPAL derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0038-2020-SEDAPAL.
- vi) En caso requieran reproducir La Información, se deberá llevar un registro donde se indique el responsable y la ubicación de las mismas.

¹ Actividad(es) o labor(es) que realiza **EL CONTRATISTA** para atender una o más necesidades de **SEDAPAL**.

² Esta referida a información de tipo económico, financiero, técnico, legal, comercial, estratégico o de otro tipo), así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo.

³ Indistintamente, referido a todo medio verbal, escrito, electrónico y/o magnético que podría ser utilizado o empleado.

⁴ Personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras.

- vii) Devolver a **SEDAPAL**, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al requerimiento de **SEDAPAL**, La Información o activo que la contenga (documentación, software, equipo, tarjeta de acceso, entre otros).
- viii) Informar a **SEDAPAL** si es forzado mediante orden o resolución escrita por alguna autoridad competente a divulgar o proporcionar la información confidencial.

TERCERA.- La información que se integre al Contrato, sus Anexos, adoptará la calidad de La Información y se registrá por el tenor del presente Acuerdo.

CUARTA.- Las Partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se registrarán por las reglas de la buena fe y común acuerdo entre las Partes.

Cualquier controversia surgida sobre la ejecución, interpretación, incumplimiento, invalidez, nulidad o conclusión del presente Acuerdo, se sujetará a las disposiciones establecidas en el contrato señalado en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.

QUINTA.- El presente Acuerdo se mantendrá vigente hasta después de dos (2) años de emitido el Certificado de Conformidad del Servicio del Contrato de Prestación de Servicio N° 219-2020-SEDAPAL derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0038-2020-SEDAPAL. De verificarse su incumplimiento, **SEDAPAL** podrá interponer las acciones legales correspondientes.



POR SEDAPAL

Sr. Magno García Torres
Gerente de Logística y Servicios (e)



Lima, 05 de noviembre del 2020

POR EL CONTRATISTA

Sr. Marco Antonio Valencia Huerta
Titular Gerente

